



Juntos hacemos más...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2015-MPH/CM

00000024

Huanta, 16 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2015-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 400 de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo No 776, regula el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, en cuyo artículo 140 inciso a) establece la obligación para presentar la Declaración Jurada a la propiedad predial, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. De igual modo se establece en el inciso a) del Artículo 340 de la misma norma, para la presentación jurada a la propiedad vehicular;

Que, en la disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N0 025-2013-MPH/CM, establece incentivos de pago, a quienes cumplan con la cancelación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2015, según la fecha de cancelación.

Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 1760 del Decreto Supremo N0 135-99-ef-Texto Único del Código Tributario, constituye infracción el no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Que el mismo cuerpo de Leyes en su Artículo 1800 faculta a la administración tributaria la aplicación de sanciones, pudiendo ser multas, mismas que podrán determinarse en función de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://www.facebook.com/munihuanta)
<https://twitter.com/munihuanta>





Juntos hacemos más ...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000023

Que, en los Gobiernos Locales, el Consejo Municipal cumple y ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 1940 y el numeral 4) del artículo 2000 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Estando a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 90 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

ARTICULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE el Plazo para la Presentación, Ratificación y/o rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Patrimonio Vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORRÓGUESE, el plazo para la cancelación del impuesto predial y vehicular al contado o fraccionado hasta el 30 de abril de 2015.

ARTICULO TERCERO.- SANCIONAR, con el 40% de la UIT vigente a quienes no cumplan con la presentación de la declaración jurada a la propiedad predial y/o vehicular en el plazo señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO, SUSPENDER, las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente norma durante su vigencia, misma que se inicia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la región.

ARTICULO QUINTO, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://www.facebook.com/munihuanta)
[https://twitter.com:munihuanta](https://twitter.com/munihuanta)